

pública la conveniencia de que se encuentre en todas las bibliotecas.

La Academia, sin embargo, resolverá lo más acertado.

Madrid 6 de Marzo de 1896.

JOSÉ MARÍA ASENSIO.

IV.

LOS JUDÍOS DE ALBELDA EN EL SIGLO XIII.

La villa de Albelda en la Rioja, distante dos leguas al Sur de Logroño, poseyó hasta el año 1435 una colegiata, sucesora del monasterio *Albeldense*, fundado en 924, y no menos célebre que el de San Millán, por su esplendor literario. En el *Repartimiento de Huete*, verdadera estadística de las aljamas hebreas de Castilla á fines del siglo XIII, leemos (1):

«Las juderías de Albelda y Alfacel tienen cabeza.....	9.110
Et án á dar del serbiçio.....	2.538
Que son por todos.....	11.648
Son pagados en esta guisa:	
Á Don Vela Ladrón los que ya tenía.....	7.000
Á Loppe de Mendoza, los que ya tenía.....	3.572
Á Rodrigo Albares Daza.....	208
Suma de lo que es pagado.....	10.780
Finca por poner.....	3.766
Son pagados para el común.»	

El *Repartimiento* comenzó en Febrero de 1291. Anteriores á esta fecha pocos documentos se conocen ilustrativos de la aljama

(1) Amador de los Ríos, *Historia de los judíos de España y Portugal*, tomo II, página 542. Madrid, 1876.

Albeldense. El más antiguo, citado y expuesto por el Sr. Fita (1), es del año 1043, donde se ve que la villa de Albelda estaba bajo la dominación del obispo D. Sancho, y que el prior de la comunidad conventual se llamaba García Royo.

Un códice rotulado 08, y atesorado en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, ofrece (2) copiadas dos escrituras, que á los *Anales de Albelda*, en el siglo XIII, interesan y no carecen de algún valor ante la crítica literaria sobre el reinado de Sancho IV.

1.

Toledo, 8 Junio 1285. — Cambio que hizo el rey D. Sancho IV con D. Martín González, obispo de Calahorra, sobre lo que les habían de pagar los judíos de Albelda, á consecuencia de otro cambio hecho por el rey D. Alfonso X.

«Sepan quantos esta carta vieren como yo Don Sancho, por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murzia, de Jahén y del Algarbe, á vos Don Martín (3) Obispo de Calahorra nuestro notario en la Andalucía, y á todos los otros vuestros sucesores que serán adelante, y á la Iglesia de San Martín de Albelda [dejo] las tercias pertenecientes de todos los pechos y servicios y derechos que yo he y debo haber de los Judíos de Albelda para siempre, y esto vos dejo por cambio de la fonsadera y de los dineros de las cassas (4), y de los otros derechos que la Iglesia de San Martín avía en estos Judíos sobredichos ante que el Rey Don Alfonso mio padre las oviese [camiado] á la Iglesia.

E de esto vos mandé dar esta mi carta abierta, sellada con el mio sello colgado. Dada en Toledo, ocho dias de Junio Era de 1323 años. — Yo Roy Diaz sacristán de Valladolid la fice escribir por mandado del Rey.

Tiene sello de cera grande pendiente de cintas de seda y muy gastado.»

(1) BOLETÍN, tomo XXVI, pág. 243.

(2) Páginas 108 y siguientes.

(3) Códice: «Nuño». Véase el documento siguiente.

(4) Códice: «capas».

2.

Albelda, Febrero 1292. — Información que recibió el merino Gil Pérez de Entrena, en cumplimiento de un mandato del rey D. Sancho (Burgos, 28 Enero 1292), é intimación consiguiente (3 Febrero, 1292) sobre lo que pagaban los judíos de Albelda desde el año 1222.

«Sepan quantos esta carta vieren como yo Gil Pérez de Entrena, merino por Gil López en Rio de Iregua y en los Cameros, vi dos cartas que me mostraron el Cabildo de Albelda: la una de nuestro Señor el rey Don Sancho, y la otra de Don Sancho Martínez de Leyba merino mayor en Castilla, fechas en esta guisa:

»D. Sancho por la gracia de Dios Rey de Castiella, de Toledo, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murzia, de Jahén y de Algarbe al Aljama de los Judíos de Albelda salud y gracia.

»Bien sabedes en como yo desfice el cambio de Albelda y de los otros lugares que pertenescien della, á ruego de Don Martino *que era á la sazón Obispo de Calahorra y es agora de Astorga*; é dí una mi carta para vos el Aljama, en que mandé que recaudades al Obispo y al Cabildo con los pechos y con todos los otros derechos que abien en vos según los solfedes dar antes que el cambio ficiessen con el rey Alfonso mio padre; é imbiéronme decir, que vos mostraron aquella carta y que les non quisistes responder por ella, nin les dar aquellos derechos que avien en vos; é so maravillado como fuistes ossados de lo facer. Por que vos mando que remitais bien complidament al Obispo de Calahorra y al Cabildo de la Iglesia de San Martín de Albelda con todos los pechos y derechos que solien aber assí como ant del cambio ge los solfedes darle; é non fagades ende al. E si non, mando á Don Sancho Martínez de Leyba, nuestro merino en Castiella que vos peindre é vos tome quanto vos fallare, y entregue al Obispo y al Cabildo sobredichos de todos aquellos pechos y derechos que fallare en buena verdad que solien dar ant del cambio sobredicho: é que lo faga en manera que esta querella non venga más ante mí.

Dada en Burgos 28 de Henero, Hera de 1330 años. = Garcí Pérez la mando facer por mandado del Rey. = Yo Martín Alfonso la fiz escribir. = García Pérez, Alfonso Périz, Nuño Pérez, Juan Pérez.

«De mí Sancho Martínez de Leyba, merino mayor en Castiella á vos [Gil] López nuestro merino en la merindat de Logroño, 6 á qualquier nuestro merino que esté en vez de vos en la merindat del rio Iregua, salud, como daquellos que quisiere bien y en quien fía.

Fago os saber que el Cabildo de San Martín de Albelda me embió á mostrar una carta del rey, en que embía guardar al Alejama de los Judíos de este mismo lugar, que remitan al Obispo de Calahorra y al Cabildo sobredichos con todos los pechos y derechos que solien dar, ant que el cambio de Albelda fuese fecho con el rey Don Alphonso. Por que vos mando, vista esta mi carta, que veades la carta del rey que vos el Cabildo mostrará en esta razón, y que la cumpladeis en todo según que en ella dice, y non fagades ende al por ninguna manera. = Fecho en Tarraçón (1) 3 dias de Febrero, Era de 1330 años. = Yo Miguel Martínez la fice escribir por mandato de García Sánchez de Entrena alcalde del Rey. = García Sánchez.»

«E affincáronme el Cabildo de Albelda que cumpliese lo que mandaba nuestro Señor el Rey y Don Sancho Martínez por sus cartas y que los entregase todos los pechos y derechos que la Iglesia de San Martín de Albelda solíe aber en los Judíos de Albelda ante el cambio que ficeron con el Rey Don Alfonso el Obispo de Calahorra y el Cabildo de Albelda.

E yo, por que fuesse cierto quáles eran estos pechos y derechos ant que entrega ninguna ficiese al Cabildo, fiz llegar al al-

(1) Tarancón?

calde y á los omes buenos más anzianios de Albelda, por saber ende buena verdat de como mandó el rey nuestro Señor por su carta; y fizles jurar sobre la cruz y los sanctos ebangelios que dixiesen verdad de lo que sabían de los pechos y derechos que de susso son dichos; y llamé á Pero Ramírez escribano público y jurado del Consejo que escribiese los dichos de estos omes buenos, que yuso serán escritos; y que ficiese ende público instrumento, y que pusiese en todo su signo acostumbrado porque quando quier que menester sea, pueda mostrar por cuyo mandado fiz la entrega al Cabildo sobredicho.»

(*Deposiciones juradas de los testigos.*)

1. Don [Ramiro Pérez] alcalde de Albelda, jurado y preguntado dijo: que sabía, y que lo vió, y que se acordaba *de setenta años acá* fasta el año que fue fecho el cambio de Albelda y de los otros logares que son de su Señor, que [cada] casado, también de los Judíos [como de los Christianos] que pecharon al Cabildo de Albelda cada año por fossadera dos mrs. de la buena moneda; y agora que assí lo dan este pecho los christianos al mes de Marzo; que fueron aforados assí por razón qui es la puebla en el suelo de la Iglesia. Preguntado cómo lo sabía, dixo que muchas veces lo oyó y vio judgar assí á su padre Pero Ramiro que era alcalde; (é) de questa fossadera debía todo ome también judío como christiano que cassa [ó] pieza hobiess en Albelda é su término. Preguntado si vió coger este pecho y quien lo cogía, dijo: que *el vedi* (1) que ponía el Cabildo en la Judería, y el merino del Cabildo en los christianos que cogían este pecho de la fossadera. Y dixo más, que el *vedi* que recabíaba y cogía todas las caloñas que acaesciessen entre los Judíos en qualquier manera, y que recudía con ellas al Cabildo. Preguntado si sabía que el Obispo y el Cabildo obiessen otros derechos en la Judería; dixo que sí sabía, y que daban los Judíos cada año trece galinas al Cabildo por ya[n]tal, y quando quier que el Obispo venía en Al-

(1) الوصي (regente, veedor, albacea).

belda que leaban ropa de la judería á cassa del Obispo para él y á su compañía; y el Obispo y el Cabildo al cabo de tiempo que tenien por bien que fasían pedido á los Judios y que les dieron los Judios al Obispo y Cabildo. Preguntado cómo lo sabía todo esto, dixo: por la jura que fiz que assí lo ví facer y usar como dicho es de susso; y dixo más, que quando se fizo el cambio, que daba por bien el rey Don Alfonso de haber de cada lugar sobre sí del Obispo y el Cabildo, [lo que] les dieron en cambio eran los pechos y quantos; y los Judíos de Albelda que conocieron que montaban cada año setanta maravedís de los buenos dineros todos los pechos y derechos que habían en ellos el Obispo y Cabildo de Albelda; y de tanto que ficieron cabeza de pechar cada año.

2. Don Pero Gil jurado y preguntado dixo, que sabía que los Judíos de Albelda ant del cambio daban cada casado dos mrs. de la buena moneda al Cabildo de fossadera cada año. Preguntado cómo lo sabía, dixo que vió coger assí este pecho. Preguntado qui los cogía este pecho, dixo: que lo solía coger por el Cabildo el *vedi* que estaba al tiempo. Preguntado qui ponía el *vedi* dicho; quel Cabildo lo ponía y que recabdaba el rey este pecho y todos los derechos que la Iglesia había en la Judería de Albelda. Preguntado si sabía que el Obispo y el Cabildo de Albelda solían haber otros pechos y derechos en la Judería de Albelda; dixo, que sabía que daban los Judíos cada año al Cabildo gallinas por *carras tuestas* (1), y que daban pedido al Obispo y al Cabildo y daban ropa para la posada del Obispo cada que venía en Albelda; y dixo mas, que las calonias que acaescían entre los Judios por ferida ó por furto ó por fornicio, que les cogia el *vedi* para el Cabildo. Y preguntado cómo sabía todo esto; dixo por la jura que fizo que assí lo vió usar muchas veces en el tiempo d'ante que se ficiese el cambio.

3. Domingo Sorriz jurado y preguntado dice: que sabía que los Judios de Albelda cada casado solian dar cada año dos mrs. de fossadera al Cabildo de Albelda y aasí que daban esse pecho

(1) Carnestolendas.

los christianos, y que era esto por razón que estan poblados en el suelo de la Iglesia, y que oyó decir á su padre y á los ancianos del lugar que assi lo aforaron Obispos y los Priors. Preguntado quién cogía este pecho: que el *vedí* que ponía el Cabildo para recaudar ese pecho y los derechos que habian en la Judería. Preguntado si sabía que el Obispo y el Cabildo solian haber otros pechos destes en los Judíos de Albelda: dixo, que sabía que daban los judíos cada año gallinas por carruestueltas, y solían dar pedido al Obispo y al Cabildo y ropa para la possada del Obispo quando venía á Albelda, y las caloñas que se facían entre los Judíos que solían ser del Cabildo. Y preguntado cómo sabía todo eso; dixo, por la jura que fice que lo vio veher assi ant que se ficiesse el cambio.

4. Martín de Ressa jurado y preguntado, dixo: que sabía que los Judíos de Albelda solían dar cada año dos mrs. de fossadera de los buenos dineros cada cassado al Cabildo de Albelda; y otrossí, que solían dar gallinas al Cabildo cada año por carruestueltas, y que solían dar pedido al Obispo y ropa para la possada del Obispo, y las caloñas que acaescían entre los Judíos que solían ser del Cabildo, y todas estas cosas que las solían coger y recabdar el *vedí* que ponía el Cabildo. Preguntado cómo sabía todo esto; dixo, que lo vió assí usar ante que ficiessen el cambio el Obispo y el Cabildo con el Rey Don Alfonso.

5. Domingo Blasco de Leza jurado y preguntado si sabía qué pechos y derechos solían haber el Obispo y el Cabildo en los Judíos de Albelda; dixo en todo y por todo como Domingo Sorriz.

6. García Gil jurado y preguntado si sabía qué pechos y derechos solían haber el Obispo y Cabildo en los Judíos de Albelda; dixo en todo y por todo como Don Pero Gil.

7. Domingo Blasco de Villoria jurado y preguntado cuáles eran los pechos ó derechos que solían haber el Obispo y el Cabildo en los Judíos de Albelda; dixo en todo y por todo como Don Pero Gil.

8. García de Domingo de Pero Calvo jurado y preguntado; dixo en todo y por todo como D. Remiro el alcalde, y que assi solía usar del tiempo acá que fué de edad fasta que se fizo el cambio: y dixo más, que vió que su padre Domingo de Pero Calvo,

que era merino del Cabildo, que pressó Judíos de la Judería de Albelda, y que los tenía pressos por mandado del Cabildo.

9. Domingo Ibáñez jurado y preguntado dijo así como Don Pero Gil.

10. Domingo Endura jurado y preguntado dijo como Don Ramiro el alcalde, sacado ende que no sabía quantas gallinas solían dar.

11. Domingo Blasco de Entrena jurado y preguntado dixo en todo y por todo como Domingo Sorriz.

Y yo Pero Ramírez escrivano público en Albelda que esta carta escribí y este signo fice en testimonio de quanto sobre dicho es, por mandado de Gil Pérez merino sobredicho.

Tiene signo, y pendiente de una trenzadera de colores un sello de cera con una cruz.

Del testimonio del alcalde D. Ramiro Pérez (núm. 1) infiero que la judería de Albelda constaba entonces de 35 vecinos, puesto que pagaba 70 maravedís á razón de 2 por cada hogar ó *casado*.

Madrid, 13 de Marzo de 1896.

NARCISO HERGUETA.

V.

D. MARTÍN GONZÁLEZ OBISPO DE CALAHORRA Y DE ASTORGA. EXCURSIÓN BIOGRÁFICA.

Al *Diccionario biográfico de españoles ilustres*, que está preparando nuestra Academia, acaba de prestar importante servicio el Sr. Hergueta, resolviendo una cuestión histórica de no corta entidad. Flórez, movido por especiosas razones (1) negó que hu-

(1) «Un moderno manuscrito de Astorga dice que D. Martín pasó del obispado de Calahorra al presente. Esto sólo puede estribar en alguna equivocación por la crónica de D. Sancho IV; pero se convence no haber sido así...; tenemos duplicadas pruebas de que no era sacerdote, quando lo nombraron obispo (de Astorga).» *España Sagrada*, tomo XVI (2.ª edición), pág. 248. Madrid, 1787.